

**ORDENANZA NRO. 10173/96.-**  
**EXPEDIENTE NRO. 9958/96 - H.C.D.**

**VISTO:**

El Expte.Nro. 9958/96, caratulado "Astorga Roberto I. s/carnet de conductor, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicho expediente los Sr. Roberto Inosencio Astorga solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal se le otorgara el carnet de conductor a través del Jefe "sección tránsito".

Que motivó tal requerimiento la negativa de dicha sección de otorgárselos por el hecho de que no saben leer ni escribir.

Que no obstante ello, el solicitante, detenta el carnet de conductor desde el año 1972; sin que hasta la fecha del reclamo haya tenido dificultades para renovar el mismos cada vez que se le vencía.

Que este Cuerpo Legislativo considera justo y razonable hacer una excepción a la aplicación del art. 17 de la Ordenanza Nro. 7254/70 para este caso en concreto, atento que Astorga viene conduciendo automóviles desde hace más de 20 años sin que se le haya aplicado sanciones, inhabilitaciones e infracciones de tránsito hasta el día de la fecha.

Que según lo establece y determina específicamente el Art.10mo. de la Ordenanza Nro. 9930/93 para la renovación de las licencias solo se exigirá la actualización de las certificaciones me`dicas de aptitud, con excepción de la de grupo sanguíneo, y constancia de inexistencia de inhabilitaciones obrantes en el Registro sin que sea necesario el certificado de aprobación de la prueba teórico-practica que expide la Sección Tránsito.

Que adema`s de lo expuesto, y según manifestaciones del reclamante, es de imperiosa necesidad para éste contar con licencia de conducir a fin de poder cumplir con sus respectivos trabajos.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

**ART.1.**-EXCEPCIONASE la aplicación del Art.17mo. de la Ordenanza Nro. 7254/70 en favor del Sr. ROBERTO INOSENCIO ASTORGA, D.N.I. NRO. 11.057.707 por las causas y

circunstancias expuestas en los considerandos de la presente.-

**ART.2.**-OTORGASE el carnet de conductor por intermedio de la Sección Tránsito de la Municipalidad de Gualeguaychú a la persona mencionada en el Art.1ero. previo al cumplimiento por éste de lo establecido en el Art.10mo. de la Ordenanza Nro. 9930/93.-

**ART.3.**-COMUNIQUESE, etc...

SALA DE SESIONES, SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU 22 DE MARZO DE 1996.-  
JOSE L. INGOLD, PRESIDENTE - GUILLERMO MARTINEZ, SECRETARIO.-  
ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO